

para otros usos, con destino a la Central Nuclear de Santa María de Garoña, situada en término municipal de Quintana Martín Gández (Burgos), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Ebro comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquellos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure la industria y, como máximo, por un periodo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Se excluye expresamente que el concesionario pueda exigir de la Confederación Hidrográfica del Ebro la entrega de caudales superiores a los que puedan ser aprobados en cada caso por la Junta de Desembalses del Embalse del Ebro.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cada momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª La Sociedad concesionaria vendrá obligada a establecer las instalaciones depuradoras necesarias para corrección de las aguas residuales antes de devolverlas al río, siendo causa de caducidad de la presente concesión el incumplimiento de las condiciones que se impongan para autorizar el vertido.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión de un aprovechamiento de aguas del Guadalquivir, en término municipal de Gelves (Sevilla), para riegos, a favor de doña María del Rosario Cayetana Estuart Fitz-James.*

Doña María del Rosario Cayetana Estuart Fitz James ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Gelves (Sevilla), con destino a riegos, y este Ministerio ha resuelto:

Conceder a doña María del Rosario Cayetana Estuart Fitz James autorización para derivar un caudal continuo del río Guadalquivir de 107 litros/segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros/segundo y hectárea, con destino al riego por aspersión de 178,2880 hectáreas de la finca denominada «Vega de Gelves», sita en término municipal de Gelves (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La

Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que anualmente pueda ser superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, al Alcalde de Gelves, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.ª Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser probada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto 6-HU-248, construcción del trozo tercero de la carretera C-139, de Barbastro a Francia por Benasque, sección de Benasque a la frontera, en el término municipal de Benasque (Huesca).*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto 6-HU 248, construc-

ción del trozo tercero de la carretera C-139 de Barbastró a Francia por Benasque, sección de Benasque a la frontera;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, del día 7 de junio de 1971.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo

señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.  
Huesca, 3 de noviembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—6.670-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento y ensanche entre los puntos kilométricos 87,960 al 89,306 de la C. N. 601, de Madrid a León, por Segovia» (tramo salida de Segovia). Término municipal de Segovia.*

Habiendo transcurrido los plazos fijados por la Ley de Expropiación Forzosa para la información pública correspondiente, esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 52, regla segunda de la Ley antes citada, ha señalado los días y horas que a continuación se mencionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. Este acto tendrá lugar en la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia.

Se advierte a todos los relacionados que la inclusión no presume su titularidad, ya que ésta será justificada en el momento del levantamiento del acta.

Segovia, 30 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—6.450-E

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietarios	Domicilio	Días y horas del levantamiento de las actas
<i>Margen derecha</i>			
1	Hermanos López Gómez	Avenida Fernández Ladreda, 8	25 de noviembre de 1971, a las 10,30 de la mañana.
2	D. Higinio Gozalo Gómez	An. Francisco, 13	25 de noviembre de 1971, a las 10,30 de la mañana.
3	D. Simón de Lucas Rubio	Muerte y Vida, 17	25 de noviembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.
4	Herederos de don Felipe Martín Manrique	Avenida Fernandez Ladreda, 12	25 de noviembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.
5	D. Victoriano Yuste Rojo	Independencia, 15	26 de noviembre de 1971, a las 10,30 de la mañana.
6	D. Juan Gutiérrez Torrego	Carretera de Boceguillas, 50	26 de noviembre de 1971, a las 10,30 de la mañana.
7	Cámara Sindical Agraria	Avenida Fernández Ladreda, 50	26 de noviembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.
	D. Lorenzo Luis Martín Manrique	Plaza Doctor Gila, 1	26 de noviembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.
<i>Margen izquierda</i>			
1	D. Santos Cerezo Santuste	Gastos, 16	29 de noviembre de 1971, a las 10,30 de la mañana.
	D. Paulino Arranz Gómez	Ochoa Ondategui, 11	29 de noviembre de 1971, a las 10,30 de la mañana.
2	D. Manuel Inés Alemán	Lonja, 1 (Valladolid)	29 de noviembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.
3	D.ª Emilia River López	Avenida Padre Claret, 18	29 de noviembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.
	D. Moisés López Gómez	Avenida Fernandez Ladreda, 8	29 de noviembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.
4	D. Marcos Calle	Carretera de Boceguillas	2 de diciembre de 1971, a las 10,30 de la mañana.
5	D. Marcos Calle	Carretera de Boceguillas	2 de diciembre de 1971, a las 10,30 de la mañana.
6	D. Juan Gil Escorial	Carretera de Boceguillas	2 de diciembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.
7	D. Juan Gil Escorial	Carretera de Boceguillas	2 de diciembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.
8	D. José Carretero Vera	Carretera de Villacastín, 50	2 de diciembre de 1971, a las 10,30 de la mañana.
	D. Pedro Escorial Escorial	Plaza Conde de Cheste, 6	3 de diciembre de 1971, a las 10,30 de la mañana.
9	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	Avenida Fernández Ladreda, 2	3 de diciembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.
10	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	Avenida Fernández Ladreda, 2	3 de diciembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.
11	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	Avenida Fernández Ladreda, 2	3 de diciembre de 1971, a las 11,30 de la mañana.